



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: Encomendar la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo

VISTO que se propicia encomendar la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el 3 de noviembre del presente año el Señor Gobernador se hará presente en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, para desarrollar una agenda comercial y de inversiones con empresas locales con operaciones en la Provincia, además de mantener reuniones con autoridades de la FIESP (Federação das Indústrias do Estado de São Paulo), industriales y representantes de empresas brasileñas y argentinas con el fin de incrementar las exportaciones e incentivar las inversiones productivas en la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 124 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que en caso de ausencia del Gobernador las funciones del Poder Ejecutivo serán desempeñadas por el Vicegobernador, hasta que haya cesado dicha inhabilidad temporaria;

Que, consecuentemente, corresponde encomendar a la Señora Vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires, Verónica María Magario, la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia del primer mandatario provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Verónica María Magario, (DNI 20.822.187 - Clase 1969), desde las 7:00 horas y hasta las 22:00 horas del día 3 de noviembre de 2021, o hasta tanto cese la inhabilidad temporaria por ausencia del primer mandatario provincial.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial y a la Escribanía General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.